



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **130** -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 19 MAY 2016

### LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 445-2016-GRJ/ORAJ de fecha 17 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 039-2016-GRJ/GRI de fecha 13 de Mayo del 2016; el Reporte N° 2084-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de Mayo del 2016; la Carta N° 254-2016-OJZA/CO con fecha de recepción 13 de Mayo del 2016; la Carta N° 200-2016 – UNI/JS-CSI con fecha de recepción 06 de Mayo del 2016, la Carta N° RCL/CSIII-023-2016 con fecha de recepción 29 de Abril del 2016, mediante la cual el Consorcio Santa Isabel II, a través de su Representante Legal Sra. Ana María Galarza Suárez presenta a la Supervisión de Obra, el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: **"Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por un monto total de S/. 76'791,336.98 (Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 98/100 soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de Seiscientos Treinta (630) días calendarios;

Que, mediante Carta RLC/CSIII-023-2016 con fecha de recepción 29 de Abril del 2016, el representante legal del Consorcio Santa Isabel II Sra. Ana María Galarza solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de Plazo N° 04 de la precitada obra, por un periodo de ciento noventa y cinco (195) días calendarios, todo ello en mérito a la falta de absolución de consultas al expediente técnico, en las especialidades de estructuras (referidos a la ejecución de partidas del polideportivo, pabellón A Primaria y A Secundaria, partidas relacionadas a la ejecución de estructuras metálicas en el Auditorio), en la especialidad de instalaciones eléctricas, comunicaciones y sanitarias; realizadas por el contratista en su momento, inclusive desde el informe de incompatibilidad, las mismas que a la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1532272
EXP. N°	1049744



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

fecha no ha sido resuelta, afectando así la ruta crítica del calendario programado de ejecución de obra del expediente técnico referidas a dichas especialidades, el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta en folios (146) el expediente concerniente a la referida ampliación;

Que, mediante Carta N° 200-2016-UNI/JS-CSI de fecha 06 de Mayo de 2016, presentado por el Jefe de Supervisión, señala sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que amerita otorgar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por veintinueve (29) días calendarios, sobre las actividades relacionadas a comunicaciones, y denegarla ampliación de plazo solicitada en las especialidades: a. Polideportivo (Estructuras, Sanitarias, Coberturas) b. Estructuras Auditorio c. Pabellón "A" Primaria, Pabellón "A" Secundaria d. Instalaciones Eléctricas en General;

Que, con Carta N° 254-2016-OJZA/CO de fecha 13 de Mayo del 2016, el Ing. Johan Zavaleta Acevedo en su condición de Coordinador de Obra, después de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de veintinueve (29) días calendarios, en las actividades relacionadas a comunicaciones, calculado con cronograma que regirá a partir del 07 de Octubre al 04 de Noviembre del 2016;

Que, mediante Reporte N° 2084-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 13 de Mayo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, presentado por el Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 de Obra por un periodo de 29 días calendarios contados a partir de 07 de Octubre hasta el 04 de Noviembre del 2016.

Que, con Informe N° 039-2016-GRJ-GRI de fecha 13 de Mayo del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentado por el Contratista, después de realizar un análisis exhaustivo de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad para la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de (29) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, a partir del 07 de Octubre hasta el 04 de Noviembre del 2016;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



Que, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la Ampliación de Plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que, en relación con lo señalado en el considerando anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente e Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista ya que el motivo es por falta de absolución de consultas de expediente técnico;



Que, del mismo modo como respaldo del fundamento, de autos se aprecia la documentación sustentaría así como las copia de cuaderno de obras, donde se encuentran anotadas las ocurrencias y que en el Asiento N° 183 se encuentra anotado la solicitud de ampliación de plazo de parte de contratista;



Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación,



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

presentado por el Contratista se adjunta; copias del cuaderno de obra, cronograma PERT-CPM, cronograma de Gantt, cronogramas valorizados. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditados las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo, cumpliendo parcialmente con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, visto el Informe N° 39-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Reporte N° 2084-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Carta N° 254-2016-OJZA/CO emitida por el Coordinador de Obra; se advierte que son documentos que no contienen mayor análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04; existiendo responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación, exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas, deslindándose su responsabilidad por las causales mencionadas;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, contando con el Informe Legal N° 445-2016-GRJ/ORAJ de fecha 17 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 04, presentado por la representante legal del Consorcio Santa Isabel II, Sra. Ana María Galarza Suarez, por un periodo de veintinueve (29) días calendarios, contabilizado a partir del 07 de Octubre al 04 de Noviembre del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 04, de la obra "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", presentado por la Sra. Ana María Galarza Suárez representante legal del **CONSORCIO Santa Isabel II**, por un periodo de veintinueve (29) días calendarios, **contabilizado a partir del 07 de**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Octubre al 04 de Noviembre del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** las copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa del Funcionario y/o servidor que procedió con negligencia y en omisión a sus funciones en el presente caso.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al Consorcio Santa Isabel II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

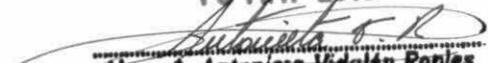


GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 MAY 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL